FEBODA
Federación Boliviana de Deportes Acuáticos

# NORMATIVA GENERAL DE CLASIFICACIÓN Y SELECCIÓN
# EQUIPO BOLIVIA – AGUAS ABIERTAS
# EVENTOS INTERNACIONALES – GESTIÓN 2027

## I. ASPECTOS GENERALES

### 1. Objetivo

El presente documento tiene por objeto establecer, regular el proceso de evaluación, control y selección de los nadadores y nadadoras que conformarán el Equipo Nacional de Aguas Abiertas de Bolivia para su participación en eventos internacionales durante la gestión 2027. La selección se basará estrictamente en criterios técnicos, físicos y de rendimiento deportivo objetivos, medibles y verificables, garantizando los principios de transparencia, equidad, meritocracia, igualdad de oportunidades, disciplina y protección de la institucionalidad deportiva, conforme a los estatutos de la Federación Boliviana de Deportes Acuáticos (FEBODA) y la normativa internacional de World Aquatics.

### 2. Alcance y Carácter Obligatorio

Los presentes criterios son de cumplimiento estricto, obligatorio e inapelable para todos los deportistas, clubes afiliados, asociaciones departamentales, entrenadores y cuerpos técnicos vinculados al sistema competitivo de aguas abiertas de la FEBODA. La inscripción o participación de un deportista en cualquier fase del proceso implica la aceptación absoluta e incondicional de los términos, plazos y condiciones establecidos en esta normativa.

### 3. Autonomía Reglamentaria y Supremacía del Proceso Selectivo Nacional

La presente normativa se emite en el marco de la autonomía de gestión y administración deportiva que asiste a la Federación Boliviana de Deportes Acuáticos (FEBODA), en concordancia con sus Estatutos Orgánicos. Si bien la FEBODA adhiere y respeta los lineamientos técnicos generales de World Aquatics, Panam Aquatics, Consada, ninguna disposición, ranking internacional, historial de participaciones previas o nominación externa de World Aquatics o de organismos

afines constituye un derecho adquirido, pase automático ni sustituto de los procesos de evaluación, control y circuitos selectivos nacionales organizados por la FEBODA.

En consecuencia, queda categóricamente establecido que las normativas y rankings internacionales no invalidan ni suprimen la obligatoriedad de los selectivos internos, siendo la FEBODA la única entidad facultada para definir y ponderar la conformación definitiva del Equipo Bolivia en base al mérito competitivo demostrado en sus pruebas oficiales.

## II. REQUISITOS GENERALES DE PARTICIPACIÓN Y RESIDENCIA

### 1. Obligatoriedad de Participación en Circuitos y Controles Internos

El proceso selectivo nacional se compone de circuitos nacionales, fechas de control y evaluaciones oficiales programadas y homologadas exclusivamente por la FEBODA.

a) Deportistas con residencia en el territorio nacional: Los nadadores y nadadoras que residan legal o habitualmente en el Estado Plurinacional de Bolivia tienen la obligación inexcusable de participar en la totalidad de los Circuitos Nacionales y Controles Oficiales calendarizados por la FEBODA para la gestión 2027.

- La ausencia por motivos de entrenamientos particulares, concentrados independientes o viajes de preparación fuera del país no constituye causal de justificación automática ni exime al deportista de su presencia obligatoria en los torneos nacionales internos.

b) Deportistas con residencia permanente en el exterior: Los nadadores y nadadoras que acrediten de forma fehaciente su residencia permanente y continua fuera del territorio boliviano deberán presentarse obligatoriamente al evento clasificatorio específico o etapa de homologación designada y notificada con antelación por la FEBODA. Su inasistencia injustificada a dicho evento acarreará la exclusión automática e inapelable del proceso de selección.

## III. RÉGIMEN ESTRICTO DE EXCEPCIONALIDAD Y ATLETAS EN TRÁNSITO

### 1. Carácter Restrictivo de las Excepciones

Las excepciones a la participación presencial son de interpretación restrictiva, no constituyen un derecho adquirido bajo ninguna circunstancia y su aprobación es facultad exclusiva y discrecional del Directorio de la FEBODA.

### 2. Causales Válidas de Excepción

Únicamente se admitirá solicitud de dispensa de participación en un (1) solo circuito o evento de control por gestión, fundamentada de manera documentada en:

a) Lesión física o enfermedad grave: Debidamente acreditada mediante certificación médica oficial y avalada por el cuerpo médico designado o ratificado por la FEBODA.
b) Fuerza mayor o caso fortuito: Acontecimientos imprevisibles, irresistibles y ajenos a la voluntad del deportista, debidamente probados.

### 3. Restricción para Atletas Residentes en Bolivia con Estancias Temporales en el Extranjero

Todo deportista con residencia en Bolivia que decida realizar campamentos, entrenamientos o competencias en el extranjero durante las fechas de los circuitos nacionales obligatorios deberá someterse al calendario oficial de la FEBODA.

Si un viaje de preparación internacional coincide con un circuito nacional, el deportista deberá elegir entre asistir al circuito nacional o consumir su única (1) excepción permitida por gestión, cumpliendo rigurosamente con los plazos formales de solicitud. La falta de planificación del atleta o de su entrenador respecto al calendario federativo nacional no se considerará caso fortuito ni fuerza mayor.

### 4. Requisitos para la Aprobación de la Excepción

La aceptación de cualquier solicitud excepcional estará condicionada de manera obligatoria a:

- Presentación de la solicitud formal con una anticipación mínima de quince (15) días calendario previos al evento.
- Envío oportuno de registros de tiempos oficiales, evaluaciones físicas o marcas de control auditables exigidas por la comisión técnica en las mismas fechas del circuito.
- Obligación de participar ineludiblemente en el siguiente circuito preclasificatorio, clasificatorio o evento sustituto designado por la FEBODA.

**5. Becarios Oficiales de World Aquatics**

El o la deportista que cuente con la condición oficial y vigente de Becario(a) de World Aquatics en la disciplina de Aguas Abiertas se regirá por un régimen de excepcionalidad específico, siempre y cuando su inasistencia a los circuitos nacionales obedezca estrictamente al cronograma imperturbable, concentraciones o exigencias formales de su centro internacional oficial de beca, debiendo presentar la certificación institucional correspondiente.

## IV. EVALUACIONES, CONTROLES Y ESTADO DE PREPARACIÓN

1. Evaluaciones Técnicas y Físicas: Todos los preseleccionados podrán ser sometidos a controles periódicos de rendimiento (resistencia, adaptación al medio y parámetros biomédicos).
2. Disponibilidad y Disciplina: Los deportistas clasificados tienen la obligación de cumplir el plan de entrenamiento técnico, asistir a las convocatorias de concentrados nacionales y mantener una conducta acorde a la ética deportiva. El incumplimiento injustificado, la indisciplina o la emisión de declaraciones públicas que dañen la honorabilidad de la institución o de sus autoridades será causal de descalificación y apertura de proceso disciplinario.

## V. PROTOCOLO DE REEMPLAZOS ANTE BAJAS DE ÚLTIMO MOMENTO

1. En caso de renuncia justificada, lesión sobreviniente, fuerza mayor o exclusión reglamentaria por indisciplina de un deportista que ya hubiera obtenido su titularidad en el Equipo Nacional, el cupo vacante será asumido de manera automática e improrrogable por el siguiente deportista mejor ubicado que cumpla los criterios exigidos para cada evento.
2. Se prohíbe taxativamente la designación a dedo, la postulación de suplentes por conveniencia de clubes o la realización de nuevas pruebas extraordinarias fuera de los plazos establecidos, precautelando la meritocracia y el orden de mérito.

## VI. PROCEDIMIENTO DE NOTIFICACIÓN Y DEBIDO PROCESO ABREVIADO

1. Toda observación, notificación de incumplimiento, falta disciplinaria o resolución de exclusión emitida por la FEBODA será comunicada formalmente al correo electrónico o medio de contacto oficial registrado por el club del deportista.
2. El deportista aludido contará con un plazo improrrogable de cuarenta y ocho (48) horas a partir de su recepción oficial para presentar sus descargos documentados ante el Directorio de la FEBODA.
3. Vencido dicho plazo sin la presentación de descargos, o evaluados los mismos, la decisión asumida quedará firme, ejecutoriada e inapelable, cerrando cualquier instancia de discusión administrativa interna.

## VII. LIBERACIÓN DE RESPONSABILIDAD FINANCIERA Y LOGÍSTICA

1. La FEBODA no asumirá ninguna responsabilidad administrativa, económica ni de inscripción ante World Aquatics o los comités organizadores internacionales por aquellos deportistas que omitan o incumplan los plazos de entrega de documentación, pasaportes vigentes, formularios médicos o avales requeridos en los cronogramas oficiales. La extemporaneidad en la entrega implica la pérdida absoluta e irrevocable del derecho de representación.
2. La obtención de la condición de seleccionado(a) nacional otorga estrictamente el derecho deportivo de representación, mas no constituye una obligación financiera vinculante para la FEBODA de subvencionar la totalidad

de los costos de pasajes, viáticos, inscripciones o logística internacional, salvo en los casos en que existan recursos específicos.

## VIII. INCORPORACIÓN TÉCNICA DISCRECIONAL

1. Facultad de la Federación: La FEBODA se reserva la atribución potestativa de incorporar de manera excepcional hasta dos (2) nadadores(as) adicionales por categoría al Equipo Nacional, fundamentado estrictamente en razones técnicas estratégicas, de rendimiento superlativo o de interés deportivo nacional.
2. Límites de la Discrecionalidad: Esta facultad no genera derechos para terceros, no sustituye el proceso regular de clasificación general y no podrá ser impugnada bajo el argumento de discriminación, en virtud de estar orientada a maximizar el nivel competitivo del país en escenarios internacionales.

## IX. ESTRUCTURA DE CIRCUITOS Y DEFINICIÓN DE EVENTOS INTERNACIONALES

1. Autonomía de los Circuitos Nacionales: El proceso selectivo interno se desarrollará a través de Circuitos Nacionales y Controles Técnicos organizados directamente por la FEBODA dentro del territorio nacional.
2. Vínculo con el Evento Internacional: La relación específica entre los resultados de los circuitos nacionales y el evento internacional de destino (tales como Copas Pacífico, Campeonatos Mundiales, Juegos Sudamericanos, Juegos Bolivarianos u otros) no estará sujeta a ambigüedades en esta norma general; cada evento internacional contará con su respectiva Convocatoria Específica y Anexo Técnico Particular de selección, los cuales complementarán la presente normativa sin contradecirla.

## X. DISPOSICIONES FINALES

1. De la Resolución de Controversias: Cualquier vacío, duda de interpretación o controversia derivada de la aplicación de la presente normativa será

resuelta de forma inapelable por el Directorio de la FEBODA y su Comisión Legal, precautelando los intereses del deporte nacional y la seguridad jurídica de la institución.

Sucre, 24 de septiembre de 2026

**FEDERACION BOLIVIANA DE DEPORTES ACUATICOS**